

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.. 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Po	pulares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Color	nia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1		Servicio transporte ruta 1 mat octubre OBSERVACIONES 7 viajes de la ruta 1 (Acoxpa-Centro de la CDMX) matutina del mes de octubre. Servicios de transporte para personal para la SCJN. Requerimiento Técnico: Las características técnicas de los bienes están descritas en la propuesta técnica de la empresa Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V., presentada el 10 de octubre de 2022, en el marco del procedimiento Concurso Público Sumario para la contratación del servicio para el transporte de personal de la SCJN, razón por la cual se obliga a cumplir como sí a la letra estuvieran insertos en el presente contrato simplificado. Lugar de prestación de servicios: Conforme a calendario y rutas proporcionadas por la Dirección de Operación y Servicios. Monto total del contrato: \$1,131,696.00 (un millón ciento treinta y un mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido Forma de pago: Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, siempre que la validación y verificación de los importes registrados, así como el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes, sean correctos. El pago se llevará a cabo considerando el precio unitario por cada uno de los viajes realizados en cada una de las rutas en los días hábiles	8,120.00	8,120.00
M	M .					CONTINUA



DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750



DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS., 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

OVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /						
ECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022				
ECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca	LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partida. , , , MX,					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				de la SCJN, a la cantidad resultante se le agregará el 16% del Impuesto al Valor Agregado y será el monto a pagar durante el periodo. Para efectos de lo anterior, la conciliación de los servicios se realizará por el Administrador del Contrato y el Prestador del Servicio adjudicado, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, los cuales enviarán para su revisión las facturas electrónicas (CFDI's) a los correos electrónicos siguientes: pcalvos@mail.scjn.gob.mx y/o jpaza@mail.scjn.gob.mx. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. 1) Plazo de prestación de servicios: aproximadamente 120 días hábiles, conforme a calendario y rutas proporcionadas por la Dirección de Operación y Servicios 2) Fecha de inicio: 20 de octubre de 2022 2) Fecha de inicio: 20 de octubre de 2023 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de procedimiento: CPSI/DGRM/069/2022 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de autorización: Artículos 13, 38, 40, 41, 43, 46, 47 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 8) Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales. 9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 14 de octubre de 2022		
M		9				CONTINUA



DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL, CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS., 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022				
FECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca	LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partidaMX.					

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				11) Unidad responsable y CC: 22510915S0010001 Suministros y Servicios Generales. 12) Partida presupuestaria: 32505 Arrendamiento de vehículos terrestres y aéreos para servidores públicos. 13) Número de certificación presupuestal: N/A 14) Área solicitante: Dirección de Operación y Servicios 15) Número de contrato ordinario: No aplica 16) Comprobación de recursos: No aplica 17) Regularización: No aplica 18) Administrador del contrato: Lic. Héctor Amador Gómez Director de Operación y Servicios.		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 1 vesp octubre OBSERVACIONES 7 viajes de la ruta 1 (Centro de la CDMX -Acoxpa) vespertina del mes de octubre.	8,120.00	8,120.00
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 mat octubre OBSERVACIONES 7 viajes de la ruta 2 (Ixtapaluca-Gelatao-Centro de la CDMX) matutina del mes de octubre.	9,660.00	9,660.00
40	×	1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 vesp octubre OBSERVACIONES	9,660.00	9,660.00
		1				CONTINUA



DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 46 PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO, 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS., 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022				
ECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partida, MX,						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
50		1	SER	7 viajes de la ruta 2 (Centro de la CDMX -Gelatao-Ixtapaluca) vespertina del mes de octubre. SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 mat octubre OBSERVACIONES 7 viajes de la ruta 3 (Toluca-Metepec-Lerma-Santa Fe-Centro de la CDMX) matutina del mes de octubre.	10,675.00	10,675.00
60		1		SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 vesp octubre OBSERVACIONES 7 viajes de la ruta 3 (Centro de la CDMX -Santa Fe-Lerma-Metepec-Toluca) vespertina del mes de octubre.	10,675.00	10,675.00
70		1		SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 1 mat noviembre OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 1 (Acoxpa-Centro de la CDMX) matutina del mes de noviembre.	22,040.00	22,040.00
80		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 1 vesp noviembr OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 1 (Centro de la CDMX -Acoxpa) vespertina del mes de noviembre.	22,040.00	22,040.00
						CONTINUA



DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750



CALZ, IGNACIÓ ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Po	opulares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Col	lonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022	
FECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca	LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partida. , , , MX,		

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
90		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 mat noviembre OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 2 (Ixtapaluca-Gelatao-Centro de la CDMX) matutina del mes de noviembre.	26,220.00	26,220.00
100	×	- 1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 vesp noviembr OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 2 (Centro de la CDMX -Gelatao-Ixtapaluca) vespertina del mes de noviembre.	26,220.00	26,220.00
110		1		SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 mat noviembre OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 3 (Toluca-Metepec-Lerma-Santa Fe-Centro de la CDMX) matutina del mes de noviembre.	28,975.00	28,975.00
120		. 1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 vesp noviembr OBSERVACIONES 19 viajes de la ruta 3 (Centro de la CDMX -Santa Fe-Lerma-Metepec-Toluca) vespertina del mes de noviembre.	28,975.00	28,975.00
				SERVICIOS INCLUIDOS		
D		1				CONTINUA



DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.; 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750



CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022				
ECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca LUGAR DE ENTREGA Conforme se indica en cada partida, , , , MX,						

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
130		1	SER	Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 1 mat diciembre OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 1 (Acoxpa-Centro de la CDMX) matutina del mes de diciembre.	12,760.00	12,760.00
140		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 1 vesp diciembr OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 1 (Centro de la CDMX -Acoxpa) vespertina del mes de diciembre.	12,760.00	12,760.00
150		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 mat diciembre OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 2 (Ixtapaluca-Gelatao-Centro de la CDMX) matutina del mes de diciembre.	15,180.00	15,180.00
160		1		SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 2 vesp diciembr OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 2 (Centro de la CDMX -Gelatao-Ixtapaluca) vespertina del mes de diciembre.	15,180.00	15,180.00
170		1		SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 mat diciembre	16,775.00	16,775.00
						CONTINUA



DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES BGLIVAR No. 30, 4o PISO COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750



CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220514

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. / Imprenta 276, Colonia Morelos, Alc. Venustiano Carranza, 15270 / 5557896913, 5557896411 /

FECHA DEL DOCUMENTO

FORMA DE PAGO 15 días hábiles recepción factura

OBSERVACIONES CPSI/DGRM/069/2022

17/10/2022

LUGAR DE ENTREGA

FECHA DE ENTREGA 120 días hábiles conforme a ca Conforme se indica en cada partida. , , , MX,

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 3 (Centro de la CDMX -Santa Fe-Lerma-Metepec-Toluca) matutina del mes de diciembre.		
180		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte ruta 3 vesp diciembr OBSERVACIONES 11 viajes de la ruta 3 (Centro de la CDMX -Santa Fe-Lerma-Metepec-Toluca) vespertina del mes de diciembre.	16,775.00	16,775.00
190		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal Servicio transporte 2023 OBSERVACIONES 83 viajes matutinos y 83 vespertinos de cada una de las 3 rutas contratadas, de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023.	674,790.00	674,790.00
				SERVICIOS INCLUIDOS Servicio de transporte de personal		
					SUBTOTAL	975,600.00
					I.V.A.	156,096.00
					TOTAL	1,131,696

IMPORTE EN LETRA

UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SE ISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100. M.N. Página 7 de 7

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCIA MORALES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- 1.2. Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unitodos Máximos a la federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unitodos Máximos a la federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unitodos Máximos a los estados en los artículos 43, fracción [III], 46, 66 y 144, del Ácuerdo General de Administración XIV/Z019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019)
- Servicios requestidos por la Sopriena Codic de disposada de la Reductiva Calcular de Administración de la Supr 1.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X. del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Supr Nación, y 11, tercer perrato, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el uticado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuaultémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestio 25103150010031, Partida Presupuestal 32505, destino 141.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona fisica con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

- II.2.- Conce perfectamente las especificaciones tecnicas de los servicios requiendos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de esta.

 II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4 - Conoce y acenta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1. - Reconocern multivamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la exiebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1 4 y II.5 de este instrumento

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, piazo, garantias y condiciones de pago señaladas en la carátula y las ciáusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

contrato, our anne y mass a cumplimento total de cojeto de este acuerdo de voluntades. Segunda, Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Intamet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tibutaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administración del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubir al "Prestador de Senicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional por el 20% del monto que corresponda al valor proporcional de los servicios (sin incluir IVA) que no se

havan recibido, o bien, no se havan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existr incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al procentaje incumplido.

En caso de que el prestador de servicio no haya entregado el plan de trabajo en el plazo otorgado, por causas imputables al prestador de servicio, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al militar por cada día hábil de retraso a la cantidad que importen los servicios mensuales de todos los viajes cotizados y no podran exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

Important los servicios has reliables de servicio no haya realizado el visige programado en alguna de las rutas, por ciusas imputables al prestador de servicio, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 5 por ciento a la cambidad que importen los servicios no prestados y no podran exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

En caso de presentarse un referensa del monto que resulte de aplicar el 15 por ciento a la cambidad que importen los servicios no prestados y no podran exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

En caso de presentarse un referensa de 1 min o más imputable al prestador de servicio, en los inicios de horarios de las rutas de trasporte se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 3 por ciento a la cantidad que importen los servicios prestados fuera del horario establecido y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se cabularás sobre el precio ajustado.

State penas convencionales rebusen de so by enterior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de este Alto Tribunal. Asimismo, las penas convencionales también podrán de cubir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesoreria de este Alto Tribunal. Asimismo, las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las parantias otorgadas.

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un presupuesto de \$975,600,00 (novecientos setenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$155,096.00 (ciento cincuenta y seis mil noventa y seis pesos moneda nacional) resultando un monto total de \$1,131,696.00 (un millón ciento trenta y un mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación,

El pago señalado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual el "Esuperana Corte" no tiene obligación de cubrir ningun importe adicional.

Quinta, Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en las ubicaciones mencionadas.

Sexta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será por un período de 120 días hábiles aproximadamente, a partir del 20 de octubre de 2022.

A la terminación de la vigenca de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio dejet de este contratación. En plazo de los servicios pacidad en este contratación, no se deberá continuar con el servicio dejet de este contratación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución por parte del Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la Servicio. El plazo de los servicios pacidad en este contrato unicamente podrá ser prorrogado por causes plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución por parte del Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escribi lo esfale el "Administrator" del contrato al "Prestador de Servicios". Séptima. Garantía de cumplimiento. "Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios". sel como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegan a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente untorizade, hasta por el 10% del importe neto de los servicios contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios., cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Supreme Corte" indique. Dicha garantia deberá ser presentada dentro de los diez dias hábiles siguientes al que el "Prestador de Servicios" filme de conformidad el presente contrato.

Octava, Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la

Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de caracter

civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de qualquier otra indole.

con, pena, issea, de propiedat industria o de cualquier ora motione.

Admismor, os precisa que esta prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios" por lo que de ninguna manera existirá relación laboral, entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que e cargo de los petrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Tabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juricios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios", que será el unico responsable de las obligaciones que regular el SAR, INFONAVIT el MSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la t

Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demas inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

"Las Partes" acuerdan que el mporte de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales

Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entrende por subcontratación el acto mediante el qual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona fisica o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios. Con independencia de ejercer la saccionnes legales a que haya jugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en excepción de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá coder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, paccial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Forento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la intromación contenida en el presente contrato, y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Lay General de Transparencia y Accesso a la Información Pública, así como 38, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Accesso a como pogan en riesgo je integridad de su personal, así como abstenserse, conforme a las disposiciones aplicables, del ar a comocar por cualquier medio a quiere mol de aquier mol de la presentación como en terra en conocar por cualquier medio a quiere mol de aquiere mol de a

de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las adividades objeto del presente contrato, así como los resultados objetividos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En este sentido el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:
a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Conte"
b) Quardar confidencialidad y abstenerse de transferr los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Conte"
b) Quardar confidencialidad y abstenerse de transferr los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Conte"

O Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato. y

c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato. y

d) No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir. de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume

en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, fluelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de dedarar la rescisión. Ia "Suprema Corte" notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole
un plazo de cinco dias hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia
de la rescisión, lo que se comunicará a in "Prestador de Servicios" en su domición señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las sigüientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domición señalado en la declaración III.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las sigüientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domición señalado en la declaración III.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las sigüientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domición señalado en la declaración III.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las sigüientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domición señalado en la declaración III.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las sigüientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domición señalado en la declaración III.5 de este instrumento. Serán causa de rescisión al su declaración III.5 de este instrumento contractual las sigüientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domición señalado en la declaración III.5 de este instrumento. Serán causa de la contractual las sigüientes en la declaración III.5 de este instrumento serán de la contractual las sigüientes. prestación de los servicios señalados en la clausula primera del presente contrato. 2] Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato. 3

Décima Sexta, Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimientarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los

Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada ouando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 133, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Parties" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y por tanto, el presente contrato podrá contrato. Las "Suprema Corte" desaparacidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Otava, Modificación del contrato. La "Suprema Corte" designa como administración xivi/2019.

Decima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa como administración sel persona titular de la Dirección de Operación y Servicios, adsortia a la Dirección General de Recursos Materiales, supervisará su estricto cumplimiento. en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como gira la instrucciones que consideren oportumas y verificar que los servicios, abectiva de la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte" podrán designar un nuevo "Administración", que informaria por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipuidad on este instrumento, el "Prestador de Servicios", es como de "Arcuerdo de sucuencia" de la Dirección de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razon de su dominicillo o vecinidad, i legan o llegeren a lener, de conformidad don lo indicado en el artículo 11, fracción XVII de I Le Vorganica del P

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre Huguszo Cosa. Aguilar Varquez 26-0670 hre-2022